

0500-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante autos n° 0347-DRPP-2022 de las ocho horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil veintidos y n° 0412-DRPP-2022 de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos, este Departamento señaló al partido Costa Rica Primero, sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de **Oreamuno**, provincia de Cartago, celebrada el día primero de octubre del año dos mil veintidos, indicando –entre otros- que, de previo a la acreditación de la señora **Maricruz Chacón Quirós**, cédula de identidad 107210545, como tesorera suplente, se debía aportar un escrito, mediante el cual indicara su aceptación al cargo citado.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de octubre de los corrientes, se recibe en la Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación original de la señora Chacón Quirós.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
303640116	EDUARDO JIMENEZ MORA	TESORERO PROPIETARIO
112680307	LUISA ALEJANDRA RUIZ BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
900590527	JOSE MIGUEL MORA MOYA	SECRETARIO SUPLENTE
107210545	MARICRUZ CHACON QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304430095	DANIELA MARIA MATA ARTAVIA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303640116	EDUARDO JIMENEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112680307	LUISA ALEJANDRA RUIZ BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en autos n° 0347-DRPP-2022 y n° 0412-DRPP-2022, en cuanto a los nombramientos de Pablo Mora Moya, cédula de identidad 302840903, como presidente propietario y delegado territorial; Mauricio Brenes Guillén, cédula de identidad 303420189, como fiscal propietario; Oscar Claudio Ortega Guillén, cédula de identidad 302050797, como delegado territorial, en virtud de la doble militancia con el partido Encuentro Nacional, cabe indicar que, si bien en fecha veinticuatro de octubre de los corrientes, se reciben en la Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de renunciaciones de las personas indicadas, al partido Encuentro Nacional, no obstante, no fue posible aplicar tales renunciaciones, debido a que, las misivas carecen de la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o el sello original de recibido por parte de la agrupación política a la cual dimiten, según oficio DRPP-1797-2022 de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

Por ello, la agrupación política podrá subsanar las inconsistencias advertidas, según lo detallado en los autos referidos, de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, del comité ejecutivo cantonal, fiscal propietario, y 2 delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: S (2665, 2721, 2758, 2911, 2992, 3383)-2022